

1.^a- El precio en que tasan las partes las fincas hipotecadas para que sirva de tipo en la subasta, es de 198.136,68 euros la finca 25.233 y 403.955,48 euros la finca registral 15.328.

2.^a - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3016000006002709, el 30 por 100 del valor de las fincas a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación

o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a - No se puede hacer constar la situación posesoria de los inmuebles.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta concretamente publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

11.^a - Sirva la presente de notificación edictal al ejecutado, por encontrarse en ignorado paradero.

12.^a - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en MELILLA, a dieciocho de mayo de dos mil diez.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
N.º 2**

PROCEDIMIENTO:

DERECHOS FUNDAMENTALES 11/2010

T E X T O

1493.- Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por IDRIS USMAN se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la actuación de la JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE MELILLA por imposibilidad de ejercitar el derecho a la libre residencia y a circular por el Territorio nacional, recurso al que ha correspondido el número DERECHOS FUNDAMENTALES 11/2010 de este Juzgado. Lo que se anuncia para